ANALISIS DEL SECTOR (Decreto 1082 de 2015)	
FECHA	**24 ENERO DE 2024**
DEPENDENCIA SOLICITANTE	**SECRETARIA DE DESARROLLO ECONOMICO Y TURISTICO**
OBJETO A CONTRATAR	**PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION PARA REALIZAR APOYO A CADENAS DE PRODUCCION PECUARIA EN EL AREA RURAL DEL MUNICIPIO DE LA MESA CUNDINAMARCA.**

1. INTRODUCCION Y JUSTIFICACION DE LA NECESIDAD

A continuaciòn se presenta el estudio del sector econòmico y de los oferentes por parte de la entidad pública conforme a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, para adelantar el proceso de contratacion directa para la prestacion de servicios profesionales y de apoyo a la gestion y la consecuente celebración del contrato.

El referido Decreto 1082 de 2015 dispone en su artículo 2.2.1.1.1.6.1., lo siguiente:

"Deber *de análisis de las Entidades Estatales. La Entidad Estatal debe hacer. Durante la etapa de planeación, el análisis necesario* para *conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal,* comercial, *financiera, organizacional, técnica, y de análisis de Riesgo. La Entidad Estatal debe* de dar *constancia de este* análisis *en los Documentos del Proceso."*

Adicionalmente la Guía para la elaboración de estudios de Sector expedida por Colombia Compra Eficiente, señala que:

"En la contratación directa, el análisis del sector debe tener en cuenta el objeto del Proceso de *Contratación, particularmente las condiciones del* contrato, *como los plazos* y *formas de entrega y de pago. El análisis del .sector debe permitir a la Entidad Estatal* sustentar *su decisión de hacer una contratación directa, la elección del proveedor y la forma* en *que* se *pacta el contrato desde el punto de vista* de la *eficiencia. eficacia y economía"*

En virtud del objeto contractual que se enmarca en el sector de servicios en los aspectos relacionados con **PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION PARA REALIZAR APOYO A CADENAS DE PRODUCCION PECUARIA EN EL AREA RURAL DEL MUNICIPIO DE LA MESA CUNDINAMARCA.,** cuya necesidad se resume en: La Oficina de desarrollo económico y turístico tiene fortalecer la gestión de las áreas administrativas del Municipio en pro del cumplimiento a las metas del plan de desarrollo La Mesa En El Corazón en el programa tipo técnico categoría II con título de Técnico Profesional en Producción Pecuaria experiencia relacionada de 24 meses o más relacionada con el objeto a contratar, que se requieren para mejorar la atención y eficiencia administrativa relacionadas con los procesos de atención pecuaria en el área rural del municipio. Asignado el trámite y dirección de todas las políticas del sector público, entre otros, concerniente al tema de productivo del sector. En consideración, de tal cúmulo de cargas laborales, trámites y diversidad de labores que se encuentran a cargo de la Oficina no es posible que los funcionarios de la citada dependencia atiendan plenamente los requerimientos que demanda el Municipio, en razón a que la administración municipal de La Mesa, no cuenta en su planta con el personal suficiente que garantice el cumplimiento eficiente de las actividades y tareas que a diario se tienen que desarrollar, razón por la cual se hace necesario oportuno y pertinente contratar una persona tipo técnico categoría II con título de Técnico Profesional en Producción Pecuaria experiencia

relacionada de 24 meses o más relacionada con el objeto a contratar, que realice la atención oportuna a los requerimientos y tramites que realiza la secretaria de desarrollo económico y turístico y así poder desarrollar el plan de desarrollo "LA MESA EN EL CORAZON 2020- 2023" cuyas obligaciones especificaciones se relacionan a continuación :

1. Realizar apoyo a las cadenas productivas, atenderá pequeños y medianos productores en la jurisdicción del municipio de La Mesa.
2. Brindar asistencia técnica en especies mayores y menores a los pequeños y medianos productores del municipio .
3. Realizar Día de Campo: responsable de la coordinación, planificar y ejecutar cuatro días de campo en especies menores.
4. Apoyara el desarrollo cuatro parcelas demostrativas, lo que incluye selección del sitio, implementación, seguimiento y demostraciones de método a los productores.
5. Realizar cuatro talleres relacionados sobre cambio climático en producción pecuaria.
6. Apoyar las actividades agropecuarias que lidere el Municipio.
7. Apoyar el tema logístico para eventos agroindustriales y empresariales a nivel municipal y departamental
8. Actualizar y cargar la documentación requerida en SECOP II
9. Las demás asignadas de acuerdo a las necesidades y requerimientos de la supervisión que sean necesarias para el desarrollo del objeto contractual en apoyo a la secretaria.

Se evidencia que de acuerdo a las obligaciones que se desarrollaran en la ejecución, estas pueden ser ejecutadas por una persona natural con idoneidad y experiencia en las actividades a ejecutar conforme al tipo técnico categoría II con título de Técnico Profesional en Producción Pecuaria experiencia relacionada de 24 meses o más relacionada con el objeto a contratar.

2. OBJETO CONTRACTUAL

PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION PARA REALIZAR APOYO A CADENAS DE PRODUCCION PECUARIA EN EL AREA RURAL DEL MUNICIPIO DE LA MESA CUNDINAMARCA.

3. PERSPECTIVA LEGAL

El Municipio de La Mesa pretende contratar la prestación de **servicios de apoyo a la gestión** de una persona natural de tipo técnico categoría II con título de Técnico Profesional en Producción Pecuaria experiencia relacionada de 24 meses o más relacionada con el objeto a contratar, que sirva de soporte a la gestión en la Secretaria de desarrollo económico y turístico, con fundamento en la necesidad expuesta y de conformidad con la normatividad que rige este tipo de contratos y como se relaciona a continuación.

Contrato de servicios de apoyo a la gestión**,** enmarcado entre otros, dentro de los siguientes aspectos legales:

El numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, define el Contrato de Prestación de Servicios así: *"Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas*

naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados.".

Por su parte el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 define este tipo de contratos así:

*"..**Artículo 2.2.1.2.1.4.9**. **Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales.** Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.*

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

La Entidad Estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos.

Sobre la diferencia entre contrato de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión el Consejo de Estado ha señalado

*"…serán entonces contratos de **"prestación de servicios profesionales"** todos aquellos cuyo objeto esté determinado materialmente por el desarrollo de actividades identificables e intangibles que impliquen el desempeño de un esfuerzo o actividad tendiente a satisfacer necesidades de las entidades estatales en lo relacionado con la gestión administrativa o funcionamiento que ellas requieran, bien sea acompañándolas, apoyándolas o soportándolas, al igual que a desarrollar estas mismas actividades en aras de proporcionar, aportar, apuntalar, reforzar la gestión administrativa o su funcionamiento con conocimientos especializados, siempre y cuando dichos objetos estén encomendados a personas catalogadas de acuerdo con el ordenamiento jurídico como profesionales. En suma, lo característico es el despliegue de actividades que demandan la aprehensión de competencias y habilidades propias de la formación profesional o especializada de la persona natural o jurídica, de manera que se trata de un saber intelectivo cualificado.*
(…)

e) El contrato de prestación de servicios de simple apoyo a la gestión.

*"….se entiende entonces por contratos de "**apoyo a la gestión"** todos aquellos otros contratos de **"prestación de servicios"** que, compartiendo la misma conceptualización anterior, esto es, el desempeño de actividades identificables e intangibles, el legislador permite que sean celebrados por las entidades estatales pero cuya ejecución no requiere, en manera alguna, de acuerdo con las necesidades de la administración (previamente definidas en los procesos de planeación de la Entidad), de la presencia de personas profesionales o con conocimientos especializados.*

Se trata entonces de los demás contratos de prestación de servicios, caracterizados por no ser profesionales o especializados, permitidos por el artículo 32 No 3º de la Ley 80 de 1993, esto es, que involucren cualesquiera otras actividades también identificables e intangibles que evidentemente sean requeridas por la entidad estatal y que impliquen el desempeño de un esfuerzo o actividad de apoyo, acompañamiento o soporte y de carácter, entre otros, técnico, operacional, logístico, etc, según el caso, que tienda a satisfacer necesidades de las entidades estatales en lo relacionado

*con la gestión administrativa[1] o funcionamiento de la correspondiente entidad, pero sin que sean necesarios o esenciales los conocimientos profesionales o especializados para su ejecución, los cuales, como se ha advertido, se reservan exclusivamente para el "**contrato de prestación de servicios profesionales"**, y no para éstos de simple "**apoyo a la gestión"**.*
(…)

Así las cosas, conviene, para mayor claridad expositiva, precisar que en el marco del contrato de simple prestación de servicios de apoyo a la gestión, las necesidades que pretenden ser satisfechas por la Administración no comprometen, en modo alguno las actividades que son propias de conocimientos profesionales o especializados; aún así, ello no excluye que dentro de esta categoría conceptual se enmarquen actividades de carácter técnico las cuales, requiriendo un despliegue intelectivo, no recaen dentro del concepto de lo profesional, así como otras necesidades en donde, según las circunstancias, el objeto contractual demanda la ejecución de acciones preponderantemente físicas o mecánicas; es decir, se trata de una dualidad de actividades dentro del concepto "de simple apoyo a la gestión"; unas con acento intelectivo y otras dominadas por ejecuciones físicas o mecánicas. Lo distintivo, en todo caso, es que no requiere que sean cumplidas con personal profesiona[2]l.

Ahora bien, respecto de la modalidad de selección bajo la cual las entidades estatales pueden contratar la prestación de los servicios profesionales, la procedente es la contratación directa, así:

- Literal H, Numeral 4 del Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007: "(…) 4. **Contratación directa.** La modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos: (…) h) Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales".

El artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 dispone: "Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad; así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales (…)".

Con anterioridad, la entidad celebró contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión para el desarrollo de actividades similares, así:

[1] Diferentes al desempeño de funciones públicas administrativas (véase nota de pie de página No. 86 de esta providencia).
[2] Consejo de Estado Sala de lo Contencioso Administrativo Sección III, sentencia del 2 de diciembre de 2013 exp 41719 C:P Jaime Orlando Santofimio

Año suscripción del contrato	Experiencia requerida	Valor del contrato	Pazo de ejecución	cumplimiento	Objeto
2022	24 meses	$15.400.000	1/02/2022 / 31/08/2022	Liquidado, cumpliendo con lo estipulado en el contrato ps 038-2022	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION PARA REALIZAR APOYO A CADENAS DE PRODUCCION PECUARIA EN EL AREA RURAL DEL MUNICIPIO DE LA MESA CUNDINAMARCA
2021	24 meses	$19.950.000	15/03/2020 / 10/12/2021	Liquidado, cumpliendo con lo estipulado en el contrato ps 075-2021	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION PARA REALIZAR APOYO A CADENAS DE PRODUCCION PECUARIA EN EL AREA RURAL DEL MUNICIPIO DE LA MESA CUNDINAMARCA
2020	24 meses	$12.000.000	21/03/2020 / 20/08/2020	Liquidado, cumpliendo con lo estipulado en el contrato ps 034-2020	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION PARA REALIZAR APOYO A CADENAS DE PRODUCCION PECUARIA EN EL AREA RURAL DEL MUNICIPIO DE LA MESA CUNDINAMARCA
2020	24 meses	$5.666.666	25/09/2020 a 19/12/2020	Liquidado, cumpliendo con lo estipulado en el contrato ps 145-2020	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION PARA REALIZAR APOYO A CADENAS DE PRODUCCION PECUARIA EN EL AREA RURAL DEL MUNICIPIO DE LA MESA CUNDINAMARCA

Otra entidades celebraron contratos similares así :

Año suscripción del contrato	Experiencia profesional requerida	Objeto del contrato	Valor del contrato	Pazo de ejecución	cumplimiento
2023	12 meses	PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES DE EXTENSIONISMO RURAL EN LOS PROGRAMAS Y PROYECTOS AGROPECUARIOS QUE SE LLEVEN A CABO DESDE LA	$10,893,333.00	177 días	Liquidado, cumpliendo con lo estipulado en el contrato PSA-144-2023

		SECRETARIA DE DESARROLLO ECONOMICO SOSTENIBLE Y DE TURISMO DEL MUNICIPIO DE GACHETA			
2023	12 meses	PRESTACION DE SERVICIOS TECNICOS PARA FORTALECER LOS PROGRAMAS AGRICOLAS COMO APOYO A LA UNIDAD DE DESARROLLO AGROPECUARIO DEL MUNICIPIO DE SUESCA	$23,760,000.00	330 días	Liquidado, cumpliendo con lo estipulado en el contrato 37/2023
2023	12 meses	PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN EN EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES DE LOS PROGRAMAS Y PROYECTOS AGROPECUARIOS DE SANIDAD ANIMAL Y MEJORAMIENTO GENETICO QUE SE LLEVEN A CABO EN EL MUNICIPIO DE GACHETÁ CUNDINAMARCA	$8,740,000.00	138 días	Liquidado, cumpliendo con lo estipulado en el contrato PSA-189-2023

4. PERSPECTIVA COMERCIAL

La actividad económica está dividida en **sectores económicos.** Cada sector se refiere a una parte de la actividad económica cuyos elementos tienen características comunes, guardan una unidad y se diferencian de otras agrupaciones. Su división se realiza de acuerdo a los procesos de producción que ocurren al interior de cada uno de ellos. La división de los sectores es la siguiente:1. Sector primario o sector agropecuario. 2. Sector secundario o sector Industrial.3.**Sector terciario o sector de servicios**.

El sector terciario incluye todas aquellas actividades que no producen una mercancía en sí, pero que son necesarias para el funcionamiento de la economía. Como ejemplos de ello tenemos el comercio, los restaurantes, los hoteles, el transporte, los servicios financieros, las comunicaciones, los servicios de educación, **los servicios profesionales y de apoyo a la gestión**, el Gobierno, etc.

Es indispensable aclarar que los dos primeros sectores producen bienes tangibles, por lo cual son considerados como sectores productivos. El tercer sector se considera no productivo, puesto que no produce bienes tangibles pero, sin embargo, contribuye a la formación del ingreso nacional y del producto nacional.

En consecuencia, el sector terciario o de servicios, es el sector económico al cual pertenece el objeto contractual, en el presente caso corresponde a los servicios referidos con servicios profesionales.

Ahora bien, los honorarios que se deben cancelar al contratista, teniendo en cuenta que el perfil y la experiencia requerida. el Municipio ha considerado guiarse en primer lugar por aproximación al valor de los sueldos de los funcionarios de la misma entidad, de acuerdo al perfil requerido, teniendo en cuenta los requisitos de idoneidad que se plantean para el contrato a celebrar

5. PERSPECTIVA FINANCIERA

Dado que las obligaciones que demande el objeto contractual pueden ser adelantadas por una persona natural, la cual no está obligada a llevar ni reportar estados financieros, se establece que la perspectiva del presente numeral NO APLICA.

6. PERSPECTIVA ORGANIZACIONAL

Dado que las obligaciones que demande el objeto contractual pueden ser adelantadas por una persona natural, la cual no está obligada a acreditar una estructura organizacional para el cumplimiento de las mismas, la perspectiva del presente numeral NO APLICA.

7. PERSPECTIVA TÉCNICA

tipo técnico categoría II con título de Técnico Profesional en Producción Pecuaria experiencia relacionada de 24 meses o más relacionada con el objeto a contratar.

Conceptos de perfil y experiencia:

Educación: formación profesional o tecnológica o técnica profesional o Bachiller, o cursos específicos de educación no formal según corresponda

Experiencia: Se entiende por experiencia los conocimientos, las habilidades y las destrezas adquiridas o desarrolladas mediante el ejercicio de una profesión, arte u oficio**.**

Experiencia Profesional. Es la adquirida a partir de la terminación y aprobación de todas las materias de la respectiva formación profesional, tecnológica o técnica profesional, en el ejercicio de las actividades propias de la profesión o disciplina exigida para el desempeño de la actividad a desarrollar.

Experiencia Relacionada. Es la adquirida en el ejercicio de la labor o en una determinada área de trabajo, o de la profesión ocupación, arte u oficio**.**

NOTA: Estas experiencias deben ser analizadas de acuerdo con el soporte que se requiera dependiendo las actividades a realizar.

FIRMA

Funcionario Responsable: Nombre: EDER FERNANADO MORENO VARGAS Cargo: SECRETARIO DE DESARROLLO ECONOMICO Y TURISTICO	Firma: ORGINAL FIRMADO _____

GESTIÓN DOCUMENTAL

Actividad	Nombre	Cargo	Firma
Proyectó:	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	Auxiliar Administrativo	ORIGINAL FIRMADO
Revisión técnica:	EDER FERNANDO MORENO VARGAS	Secretaria De Desarrollo Económico Y Turístico	ORIGINAL FIRMADO
Original: Oficina Asesora de Jurídica y Contratación			
Nombre del Archivo Sistematizado: E:\Hacienda 2021 \estudios previos ps			